

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9801.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 2871-M-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Moraga Ricardo Florentino, DNI. N° 12.638.247, domiciliado en la calle Amaranto Suárez, esquina Los Cobres, del Barrio Belgrano de la Ciudad de Neuquén, solicita la condonación de la deuda que en concepto de Contribución por Mejoras recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4332-0000, el cual está a nombre de sus padres fallecidos.-

Que de la respectiva encuesta socioeconómica se desprende que en el inmueble mencionado vive el peticionante y uno de sus hermanos, quienes atraviesan una difícil situación económica.-

Que asimismo, según los certificados médicos obrantes en las actuaciones, el peticionante posee problemas de salud.-

Que la actual situación de insolvencia del peticionante y su hermano no reviste carácter definitivo y puede modificarse en el tiempo, por lo tanto el beneficio debe estar sujeto a verificación periódica.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º) Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 064/2003, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2003 del día 07 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2003, celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

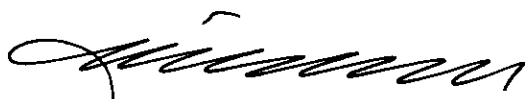
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que en concepto de Contribución por Mejoras, que recae sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-4332-0000.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las -----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.
- b) Cuando los beneficiarios hayan mejorado su situación socioeconómica.

A efectos de evaluar la continuidad del beneficio, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar un mecanismo de control para verificar la situación socioeconómica de los beneficiarios.



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

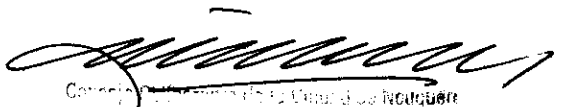
ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de los beneficiarios de la suspensión -----otorgada mediante la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Bis 1), Punto 3), del Código Tributario agregado al mismo mediante la Ordenanza N° 1503, Artículo 1º).-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada mediante la -----presente ordenanza, la deuda devengada y no abonada no generará intereses de ningún tipo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° SEO 2871-M-2002).-

ES COPIA:
SCRZ.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. JUAN CARLOS TRONCOSO
SECRETARIO GENERAL



Ordenanza Municipal N° 9801 / 2003
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL:
Expte N° SEO-2871. M. 02.

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1432
Fecha: 26 / 09 / 03